RESOLUCIÓN No. 247 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. SMC-CM-CS-222-2025"

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE CUNDINAMARCA:

En ejercicio de sus facultades legales previstas en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 y especialmente lo consagrado en los artículos 1 y 4 del Decreto Departamental 424 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en las metas establecidas a cargo de la Secretaría de Movilidad Contemporánea en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: más que un Plan", adoptado por la Ordenanza Departamental 001 de 2024, el cual define las estrategias que integran el modelo de movilidad para Cundinamarca y busca fortalecer la planeación institucional a través de la generación de instrumentos de planeación y políticas públicas en el Sector Movilidad, se encuentran entre otras, la siguiente: Meta 253 - Elaborar el estudio de factibilidad para la movilidad eléctrica en el Departamento.

Que dentro de los determinantes de convergencia estratégica, los cuales se encuentran establecidos en el numeral 3.2.4.3.11. Movilidad contemporánea, en el cual se definen las principales estrategias y proyectos que integran este modelo de movilidad para Cundinamarca, se estableció, entre otros, que una de las claves para la competitividad y la innovación es una política de movilidad activa y sostenible para Cundinamarca, donde se sentarán las bases para una transición energética y nuevas formas de moverse que sean más amigables con el medio ambiente en el territorio en un enfoque hacia los sistemas férreos, movilidad eléctrica y el uso de la bicicleta.

Que el cumplimiento de esta meta forma parte de un modelo de movilidad más sostenible, con una visión prospectiva del territorio, que promueva la competitividad y la innovación, con énfasis en el desarrollo de la movilidad eléctrica como base para la transición energética del departamento. Esto implica, identificar nuevas formas de moverse y conectar el territorio, reconociendo los flujos económicos y las redes sociales y culturales que lo constituyen, reducir el impacto de los diferentes modos de transporte sobre el medio ambiente y la población.

Que la Secretaría de Movilidad Contemporánea mediante la resolución nro. 049 de 2025 adoptó la "Estrategia de Movilidad Activa y Sostenible (EDMAS)", donde se establecen proyectos y acciones relacionados con la promoción de energías limpias en el transporte. Dentro de estas es pertinente mencionar la acción 5 del proyecto 1.1" infraestructura para la movilidad activa y sostenible"; esta acción busca el impulso en el desarrollo de una red de estaciones de carga eléctrica que facilite el uso de vehículos eléctricos y promueva la

transición hacia energía limpias. Así mismo, la acción 1 del proyecto 1.3 "intermodalidad para la movilidad activa y sostenible"; pretende promover la planificación y estructuración de centros o áreas intermodales donde se integren los diferentes modos de transporte, junto a infraestructura complementaria como estaciones de carga para la micro movilidad eléctrica.

Que dicho estudio permitirá priorizar acciones en términos de movilidad que reduzcan las emisiones contaminantes, promoviendo el uso de vehículos eléctricos que disminuyan las emisiones de gases efecto invernadero y aumenten la eficiencia energética del sector transporte promoviendo el desarrollo sostenible del territorio.

Que, adicionalmente, el enfoque integral del estudio permitirá consolidar un diagnóstico robusto del estado actual de la movilidad eléctrica en Cundinamarca, para el transporte público y privado tanto de pasajeros, como de carga, en el modo carretero, así como construir una hoja de ruta territorialmente contextualizada que oriente la transición energética y el ascenso tecnológico del sector transporte en el departamento.

Que el estudio permitirá desarrollar, a nivel de factibilidad, un proyecto orientado hacia un modelo operativo y de negocio para la implementación de hubs de carga eléctrica, con el fin de avanzar hacia la implementación de soluciones operativas concretas que contribuyan a fortalecer la movilidad de cero emisiones en el departamento.

Que para avanzar en el cumplimiento de la meta 253 del Plan Departamental de Desarrollo es necesario desarrollar un estudio técnico, jurídico y financiero que genere el diagnóstico de la movilidad eléctrica en Cundinamarca, la hoja de ruta para la transición energética y la factibilidad de un proyecto que impulse la movilidad eléctrica en el departamento.

Que el presupuesto oficial del proceso se estimó en la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.410.468.212),** incluido impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado presupuestalmente por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
7100067547	31/07/2025	$564.187.285

RESOLUCIÓN No. 247 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. SMC-CM-CS-222-2025"

Y a la Ordenanza No. 040 de 2025, *"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO.".*

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el 10 de septiembre de 2025 se publicó aviso de convocatoria pública junto a estudios previos y proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos SMC-CM-CS-222-2025 cuyo objeto es desarrollar un estudio técnico, jurídico y financiero que genere el diagnóstico de la movilidad eléctrica en Cundinamarca, la hoja de ruta para la transición energética y la factibilidad de un proyecto que impulse la movilidad eléctrica en el departamento en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP https://community.secop.gov.co.

Que se recibieron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones hasta el 17 de septiembre de 2025, las cuales fueron contestadas por el comité asesor – evaluador y publicadas 22/09/2025 en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP https://community.secop.gov.co.

Que mediante la Resolución Nº 195 del 22 de septiembre de 2025 la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. SMC-CM-222-2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es *"DESARROLLAR UN ESTUDIO TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO QUE GENERE EL DIAGNÓSTICO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA EN CUNDINAMARCA, LA HOJA DE RUTA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y LA FACTIBILIDAD DE UN PROYECTO QUE IMPULSE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO."* Y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP https://community.secop.gov.co.

Que hasta el 26 de septiembre se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, las cuales fueron las cuales fueron contestadas el 01 de octubre de 2025 por el comité asesor – evaluador y publicadas en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP https://community.secop.gov.co.

Que el 01 de octubre de 2025 producto de las observaciones presentadas y el análisis por parte de la entidad a las mismas se realizó Adenda No. 1 para modificar el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN No. 247 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. SMC-CM-CS-222-2025"

Que el día 06 de octubre de 2025 se realizó cierre del proceso mencionado mediante la en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP https://community.secop.gov.co y se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

	PROPONENTE
1	UT MP MOVILIDAD CUNDINAMARCA
2	NASHARA GROUP SAS
3	CONSORCIO MOVILIDAD SOSTENIBLE E-I 2025
4	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U., SUCURSAL COLOMBIA
5	CONSORCIO E-CUNDINAMARCA SOSTENIBLE
6	CONSULTORIA REGULATORIA

Que el día 09 de octubre de 2025 se procedió a la publicación del informe de evaluación preliminar en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP https://community.secop.gov.co para subsanación y presentación de observaciones.

Que hasta 15 de octubre de 2025 se recibieron observaciones frente al informe preliminar de evaluación las cuales fueron contestadas el 23 de octubre de2025 por el comité asesor – evaluador y publicadas en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP https://community.secop.gov.co.

Que con el fin de garantizar el adecuado análisis de las observaciones presentadas por los oferentes y permitir la revisión de las subsanaciones y asegurar la transparencia y solidez técnica del proceso, se hizo necesario modificar el cronograma inicialmente previsto el 16 de octubre de 2025.

Que en atención a las observaciones presentadas el día 20 de octubre de 2025 por el proponente CONSORCIO E CUNDINAMARCA SOSTENIBLE respecto al informe de evaluación del proceso de selección en curso, y con el fin de garantizar el principio de transparencia, publicidad y selección objetiva consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, se consideró procedente adendar el cronograma del proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el 21 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 247 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. SMC-CM-CS-222-2025"

Que el 23 de octubre se publicó nuevamente informe de evaluación en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP https://community.secop.gov.co para subsanación y presentación de observaciones.

Que con ocasión de las observaciones recibidas, el comité técnico evaluador evidenció que la evaluación de las condiciones técnicas de los oferentes UT MP MOVILIDAD CUNDINAMARCA, CONSORCIO MOVILIDAD SOSTENIBLE E-I 2025 y CONSORCIO E-CUNDINAMARCA SOSTENIBLE presentaron errores en la verificación de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que con el fin de garantizar el principio de igualdad y transparencia, el comité técnico evaluador consideró necesario requerir a los proponentes: i) UT MP MOVILIDAD CUNDINAMARCA, ii) CONSORCIO MOVILIDAD SOSTENIBLE E-I 2025 y iii) CONSORCIO E-CUNDINAMARCA SOSTENIBLE, para que se subsanaran los aspectos pertinentes según las reglas establecidas en el pliego definitivo de condiciones, y no requeridos en el informe preliminar de evaluación, ya que dicha situación solo fue evidenciada por el Comité con posterioridad a la publicación del informe de evaluación publicado en SECOP II el 9 de octubre de 2025, momento en el cual la Entidad ya había habilitado los oferentes sin haber otorgado la oportunidad de subsanar.

Que mediante la resolución No. 241 del 23 de octubre de 2025 *"Por medio del cual se sanea un vicio acaecido en el proceso SMC-CM-CS- 222-2025 cuyo objeto es "Desarrollar un estudio técnico, jurídico y financiero que genere el diagnóstico de la movilidad eléctrica en Cundinamarca, la hoja de ruta para la transición energética y la factibilidad de un proyecto que impulse la movilidad eléctrica en el Departamento"* publicada en en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP https://community.secop.gov.co el 23 de octubre de 2025, la entidad decidió sanear el vicio acaecido en el proceso SMC-CM-CS-222-2025, con el objeto de garantizar el derecho sustancial de los oferentes a subsanar sus ofertas, se hizo indispensable ajustar el cronograma del proceso en el SECOP II, a fin de reflejar el nuevo plazo otorgado para subsanar, la nueva fecha de publicación del informe de evaluación ajustado, y las fechas subsiguientes hasta la adjudicación.

Que dicho ajuste constituyó una medida necesaria para mantener la publicidad, transparencia y trazabilidad del procedimiento contractual, conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y al principio de planeación consagrado en el artículo 25 ibídem.

Que, debido a inconsistencias en la plataforma SECOP II relacionadas con múltiples horarios límite para la presentación de observaciones, la Secretaría de Movilidad

RESOLUCIÓN No. 247 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. SMC-CM-CS-222-2025"

Contemporánea solicitó asistencia técnica a Colombia Compra Eficiente mediante el ticket No. GLPI #1463258. En respuesta, Colombia Compra Eficiente informó que se tomaron evidencias por medio de soporte remoto, derivadas del caso 1461327, en el cual se reportó una novedad relacionada con el cambio de horario según la configuración establecida en la adenda. La validación del caso se encuentra en curso por el área encargada, con base en las evidencias disponibles en la plataforma.

Que, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente, estos casos deben ser respaldados con capturas de pantalla que evidencien la novedad desde su aparición o que reflejen la configuración original del cronograma. La atención se realiza por orden de llegada, y la respuesta será comunicada por correo electrónico.

Que las necesidades del servicio y los principios de buena administración exigen adelantar las actuaciones necesarias para garantizar claridad en los documentos del proceso de licitación pública.

Que el artículo 83 de la Constitución Política establece que las actuaciones de particulares y autoridades deben regirse por la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones. En ese sentido, los oferentes que actuaron conforme a la información publicada en SECOP II lo hicieron bajo dicha presunción y con confianza legítima.

Que los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 disponen que la actuación contractual debe desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, igualdad y responsabilidad, lo cual impone a la administración el deber de garantizar certeza y coherencia en la información divulgada, así como asumir las consecuencias de sus errores materiales.

Que el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de publicar en SECOP la información del proceso de contratación, garantizando los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad.

Que el Aviso de Convocatoria Pública del 10 de septiembre de 2025 reiteró que el proceso se adelantaría conforme al cronograma publicado en SECOP II, consolidando dicha plataforma como el canal oficial y vinculante de comunicación.

Que la Resolución 241 de 2025 dispuso que su vigencia iniciaría con su publicación en SECOP II, reconociendo que dicha publicación confiere eficacia jurídica y publicidad a su contenido.

RESOLUCIÓN No. 247 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. SMC-CM-CS-222-2025"

Que, además, la Resolución 241 señaló que una omisión de tal magnitud no puede generar efectos adversos para los proponentes que, de haber sido debidamente requeridos, habrían tenido la oportunidad legal de subsanar sus ofertas, reconociendo así que los errores atribuibles a la administración no deben perjudicar a los oferentes.

Que, conforme al concepto C–032 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, los principios de igualdad y concurrencia rigen los procedimientos de selección competitiva, exigiendo pluralidad de oferentes y prohibiendo el trato discriminatorio, en concordancia con el principio de selección objetiva definido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que la hora límite para la presentación de observaciones al informe de evaluación dentro del proceso SMC-CM-CS-222-2025 fue el 28 de octubre de 2025 hasta las 11:59 p.m., conforme a la información publicada en la plataforma SECOP II, la cual constituye el medio oficial de comunicación y publicidad de las actuaciones contractuales, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, resulta procedente tener por oportunas las subsanaciones presentadas hasta las 11:59 p. m. del día señalado, dado que los oferentes actuaron conforme a la información oficial y dentro del término publicado en la plataforma SECOP II, actuación que es concordante con el mandato expreso de la Corte Constitucional de presumir la buena fe en todas las gestiones que adelanten los particulares y con el principio de selección objetiva que rige la contratación estatal.

Que, en atención a lo señalado, el Comité Evaluador del proceso SMC-CM-CS-222-2025 procedió a revisar y evaluar las subsanaciones presentadas dentro del plazo publicado en la plataforma SECOP II establecido, esto es, hasta las 11:59 p. m. del 28 de octubre de 2025.

Que conforme lo anterior, mediante informe final de evaluación publicado en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP https://community.secop.gov.co el 31 de octubre del 2025, el oferente CONSORCIO MOVILIDAD SOSTENIBLE E-I 2025 COLOMBIA, obtuvo el siguiente resultado:

CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	**100**

RESOLUCIÓN No. 247 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. SMC-CM-CS-222-2025"

Lo anterior considerando que en la evaluación técnica se configuró un empate técnico con cien (100) puntos con el Consorcio E-Cundinamarca Sostenible y Consorcio Movilidad Sostenible E- I, y a partir de la evaluación de los criterios de desempate, este se resuelve a favor Consorcio Movilidad Sostenible E-I en el tercer (3) criterio planteado en el Decreto 1082 de 2015.

Que, el Comité Asesor - Evaluador para el proceso No. **SMC-CM-CS-222-2025**, de manera unánime, recomendó al Ordenador del Gasto, la adjudicación del presente proceso de selección a **CONSORCIO MOVILIDAD SOSTENIBLE E-I 2025**, representada legalmente por la señora **LINDA DANIELA HERNÁNDEZ SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.055.053 de Bogotá, conformada por EPYPSA S.A.S con NIT 901.474.506-7 en un 65% e INGTECNOVA S.A.S. B.I.C NIT 901.642.556-6 en 35% respectivamente quien se ajusta a las condiciones económicas de la entidad, por el valor **MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.410.468.212)** y un término de ejecución SIETE (07) MESES, con base a lo expuesto anteriormente.

Que mediante el Decreto 424 del 2024 *"Por medio del cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, el Gobernador de Cundinamarca delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia siempre que su valor no supere la suma de 5.000 SMMLV, delegación que comprende la totalidad de las actuaciones inherentes a la actividad contractual.

Que conforme lo anterior, en especial, lo previsto en el numeral 4 del artículo 4 del Decreto No. 424 de 2025, el Secretario de Movilidad Contemporánea es el competente para expedir la presente resolución. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS SMC-CM-CS-222-2025** cuyo objeto es contratar el **"*DESARROLLAR UN ESTUDIO TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO QUE GENERE EL DIAGNÓSTICO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA EN CUNDINAMARCA, LA HOJA DE RUTA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y LA FACTIBILIDAD DE UN PROYECTO QUE IMPULSE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO*"** al proponente **CONSORCIO MOVILIDAD SOSTENIBLE E-I 2025** representada legalmente por la señora **LINDA DANIELA**

RESOLUCIÓN No. 247 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. SMC-CM-CS-222-2025"

HERNÁNDEZ SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.055.053 de Bogotá, conformada por EPYPSA S.A.S con NIT 901.474.506-7 en un 65% e INGTECNOVA S.A.S. B.I.C NIT 901.642.556-6 en 35% respectivamente, por el valor **MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.410.468.212)** y un término de ejecución de SIETE (7) MESES, toda vez que cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto de Adjudicación es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS
Secretario de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca

Revisó: Cristina Isabel Ortiz Cogollo: Abogada Contratista OAJ C.O.
Aprobó: Luis Enrique López Carrizosa– Jefe Oficina Asesora Jurídica STM